Radicado No.: 2-2026-027399
Fecha: 18-06-2026

Código validación comunicación: ef63b

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a los radicados Nos. 1-2026-022727 y 1-2026-023924 – Derechos de petición presentados por AIR-E S.A. E.S.P.

Cordial saludo,

En atención a los comunicados radicados bajo los Nos. **1-2026-022727** y **1-2026-023924**, dirigidos al Grupo de Gestión Contractual, mediante los cuales **AIR-E S.A. E.S.P.** presentó derechos de petición reitera su posición respecto de las observaciones efectuadas por dicho Grupo que dieron lugar al rechazo de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual constituidas para los contratos PRONE de la vigencia 2025, relacionados a continuación:

No. Contrato PRONE - 2025	**No. Póliza RCE**
PRONE-GGC-2116 DE 2025	RCE 21-40-101271217
PRONE-GGC-2119 DE 2025	RCE 21-40-101271216
PRONE-GGC-2121 DE 2025	RCE 21-40-101271199
PRONE-GGC-2122 DE 2025	RCE 21-40-101271202
PRONE-GGC-2123 DE 2025	RCE 21-40-101271218
PRONE-GGC-2124 DE 2025	RCE 21-40-101271201
PRONE-GGC-2125 DE 2025	RCE 21-40-101271203

PRONE-GGC-2126 DE 2025	RCE 21-40-101271200
PRONE-GGC-2127 DE 2025	RCE 21-40-101271206
PRONE-GGC-2128 DE 2025	RCE 21-40-101271192
PRONE-GGC-2129 DE 2025	RCE 21-40-101271204
PRONE-GGC-2130 DE 2025	RCE 21-40-101271186
PRONE-GGC-2133 DE 2025	RCE 21-40-101271205
PRONE-GGC-2134 DE 2025	RCE 21-40-101271191
PRONE-GGC-2135 DE 2025	RCE 21-40-101271194
PRONE-GGC-2136 DE 2025	RCE 21-40-101271197
PRONE-GGC-2138 DE 2025	RCE 21-40-101271188
PRONE-GGC-2139 DE 2025	RCE 21-40-101271190
PRONE-GGC-2143 DE 2025	RCE 21-40-101271196

Esta Supervisión informa que, una vez revisada la información disponible y efectuado el seguimiento correspondiente, se evidenció que AIR-E S.A. E.S.P. subsano las observaciones formuladas respecto de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual anteriormente relacionadas.

En consecuencia, las pólizas corregidas fueron cargadas por el Operador de Red en la plataforma SECOP II y se encuentran actualmente en trámite de revisión y eventual aprobación, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por el Ministerio.

Por lo anterior, se concluye que la situación que dio origen a las observaciones inicialmente formuladas ha sido atendida por el contratista, sin perjuicio de las verificaciones y validaciones adicionales que, en ejercicio de sus competencias, corresponda realizar al Grupo de Gestión Contractual respecto del cumplimiento integral de los requisitos exigidos para la aprobación de las garantías.

En los anteriores términos se da respuesta a los derechos de petición presentados por AIR-E S.A. E.S.P.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-022727,1-2026-023924

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Jose Fabio Lozano Ovalle
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas